

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO PARA EVACUAR
TRASLADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05

SANTIAGO, 03 de enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-034-2022; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; ; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°2191, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) respecto del Proyecto Inmobiliario Santo Domingo, de titularidad de Inversiones Nachtailer SpA (en adelante, “el titular”).

2° En virtud del acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 14 de noviembre de 2022, a través de casilla de correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 6 de enero de 2023.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 27 de diciembre de 2022, el titular solicitó una ampliación de 7 días hábiles para evacuar su traslado, argumentando la necesidad de recopilar una mayor cantidad de antecedentes y, así, dar una cabal respuesta al traslado otorgado por esta SMA.

5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen

derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en el presente caso se cumplen todos los requisitos mencionados anteriormente, toda vez que: (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° Considerando los antecedentes previamente expuestos, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a Inmobiliaria e Inversiones Nachtailer SpA un aumento de plazo correspondiente a 7 días hábiles, desde la notificación de esta resolución, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: TENER PRESENTE la forma especial de notificación solicitada y la personería que consta en escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO

EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSM/MES

Notificación por correo electrónico:

- Inmobiliaria Nachtailer SpA, correos electrónicos: crisobal.fernandez@orbeconsultres.com, giulana.canepa@orbeconsultores.com, ignacio.troncoso@orbeconsultores.com

C.C.:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-034-2022

Expediente ceropapel N°: 28.157/2022